

## **COMPATIBILIDADES: INFORMACIÓN GENERAL**

**!!! A T E N C I Ó N !!!**

**Desde el día 4 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, las solicitudes de compatibilidad deberán ser cursadas a través de la OFICINA VIRTUAL DEL DOCENTE (OVIDOC)**

**"<https://ovidoc.edu.gva.es>"**

### **NORMATIVA**

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades al servicio de la Administración del Estado, la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Decreto 209/1997, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se declara de interés público y compatible la actividad de coralista en el Coro de Valencia.
- Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de La Generalitat.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personal con Cargos Públicos no electos.
- Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidad y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos.

### **--- REQUISITOS ---**

El plazo para resolver es de 3 meses.  
Efectos de la no contestación en plazo: desestimatorio.

### **PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL CON OTRA ACTIVIDAD PÚBLICA**

- La cantidad total percibida por ambos puestos de trabajo o actividades no debe superar la remuneración prevista en los PGE para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

<b>PORCENTAJE %</b>	<b>GRUPOS O PERSONAL DE NIVEL EQUIVALENTE</b>
30	A1
35	A2
40	C1
45	C2
50	E

- No pueden solaparse los horarios de las dos actividades, incluido el tiempo de desplazamiento.
- Solo se autorizará la compatibilidad si la actividad pública secundaria es la enunciada en la normativa como a tiempo parcial (profesor universitario asociado, personal docente e investigador de la universidad y Catedráticos y Profesores de Música, etc.).

- Para compatibilizar dos actividades públicas más otra actividad no deben superarse las 40 horas semanales.
- Es preceptivo el informe del órgano al que pertenece el puesto público secundario (art. 9 de la Ley 53/84). Si el informe es:
  - \* **negativo**: la solicitud será denegada por el órgano competente para resolver.
  - \* **positivo**: la solicitud puede aprobarse o denegarse, no siendo vinculante dicho informe.

### **PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL CON OTRA ACTIVIDAD PRIVADA**

- Si la actividad principal es a tiempo completo, la segunda actividad no debe superar las 18:44 horas semanales.
- Los horarios de las dos actividades no deben solaparse, incluido el tiempo de desplazamiento entre ellas.
- De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no pueden compatibilizar la actividad pública principal como docente con una segunda actividad privada los cargos de Director, Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios, Coordinador Técnico Docente, Asesor Técnico Docente, Inspector, Complemento SPE (si es a jornada completa), Director de CEFIRE y Asesor de CEFIRE.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD, en su caso.**

#### **EN ACTIVIDAD PÚBLICA:**

- Certificado del horario diario de la actividad principal docente (firmado por el director/a o el secretario/a del centro).
- Certificado del horario diario de la actividad pública secundaria.

#### **EN ACTIVIDAD PRIVADA**

- Certificado del horario diario de la actividad principal docente (firmado por el director/a o el secretario/a del centro).
- Si es por cuenta ajena: certificado horario diario o contrato de trabajo donde se especifiquen los días y horas de la empresa donde va a ejercer la actividad privada.
- Si es por cuenta propia: declaración jurada, según el modelo que consta en la página web.
- Certificado de no ejercer cargo remunerado en la actividad principal como Director, Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios; se excluye la Jefatura de departamento).

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- Para compatibilizar la actividad pública principal con otra actividad, deberá solicitarse antes de iniciar el ejercicio de la segunda actividad.
- Si la persona que accede a un puesto público viniera realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá solicitarla en el plazo de 10 días de comienzo del ejercicio de sus funciones públicas, o bien cesar en la realización de la actividad privada.

### **RECURSOS**

- Potestativo de reposición y/o contencioso-administrativo.

### **ÓRGANO GESTOR**

Dirección General de Personal Docente  
Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión de Personal Docente  
Servicio de Selección y Gestión Administrativa de Personal Docente  
- Avda. Campanar, 32 46015 VALENCIA -

Para dudas, consultas y otras cuestiones, mediante el correo electrónico: **[compatibilitats\\_edu@gva.es](mailto:compatibilitats_edu@gva.es)**